



**INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220011600.**  
Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **REGLAMENTACION DE VISITAS** que por intermedio de apoderado presentó el señor **DUVAN RAMÍREZ ALVAREZ** se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad, esto es la conciliación extrajudicial previo al inicio del proceso.
2. La conciliación apenas data del 2 de octubre de 2021 y la argumentación para demandar es que no se está cumpliendo el régimen de visitas por parte de la progenitora, por lo tanto, no es una nueva reglamentación de visitas la que se requiere sino la ejecución de un acuerdo que ya existe en torno al tema.
3. Conforme a lo anterior sería otro tipo de proceso el que se requiere adelantar.
4. Ahora bien, si lo que desea es el restablecimiento de los derechos del menor **ALEJANDRO RAMÍREZ DUCUARA** deberá acudir ante el **ICBF**, para que allí a través de la intervención del equipo interdisciplinario se adelanten las diligencias necesarias para que se le garantice al niño la satisfacción de sus derechos fundamentales entre ellos a tener una familia en este caso a través de las visitas a su padre.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase al abogado **DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 60 del 10/\_JUNIO DE 2022\_

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria